

Expediente: **499/18**
Carátula: **LESCANO PASCUAL BAILON C/ LESCANO MARIA AZUCENA S/ NULIDAD**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **03/10/2024 - 04:53**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - LESCANO, PASCUAL BAILON-FALLECIDO/A
20232808579 - OLEA, DOMINGO HECTOR-TERCERO
20338196785 - LESCANO, JORGE FRANCISCO-HEREDERO DEL ACTOR
20338196785 - LESCANO, GREGORIO OMAR-HEREDERO DEL ACTOR
90000000000 - LESCANO, MARIA AZUCENA-DEMANDADO
20338196785 - LESCANO, DOMINGO ELADIO-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 499/18



H20703715608

JUICIO: LESCANO PASCUAL BAILON c/ LESCANO MARIA AZUCENA s/ NULIDAD - EXPTE N° 499/18

Concepción, 01 de octubre de 2024.-

Téngase presente lo manifestado por el Dr. Antonio Walter Merched en su presentación de fecha 01/10/2024. Téngase presente la copia del dictamen emitido por el Sr. Fiscal Civil de este Centro Judicial en el juicio caratulado "LESCANO PASCUAL BAILON s/ SUCESION Expte N°: 1703/22".

Teniendo en cuenta lo normado por el artículo 16 (inciso 3) del CPCCT en cuanto a que *"En caso de muerte del representado, el trámite del juicio se suspenderá, probado que sea el hecho."*, y encontrándose acreditado dicho extremo mediante acta de defunción adjuntada en fecha 31/08/2023, entiende este Proveyente que no debieron ser reabiertos los plazos procesales como fuera ordenado en el punto I del decreto de fecha 25/09/2024. Por ende, corresponde **REVOCAR** el mismo por contrario imperio, estableciendo lo siguiente en sustitutiva: *"A la solicitud de reapertura de plazos procesales: oportunamente."*

A fin de poner orden al presente proceso, y no existiendo otros herederos del Sr. Lescano, corresponde que, de forma previa a reabrir los plazos procesales y correr traslado de la demanda a la Sra. Lescano María Azucena, **se cite a la Sra. María Elisa Lescano, DNI N° 13.556.520**, con domicilio real sito en calle Caseros N° 1225, Los Olivos, Villa Dolores de la provincia de Córdoba, a fin de que concurra a estar a derecho en el presente proceso y constituya domicilio digital, en un plazo de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de continuar con el juicio sin su participación. **PERSONAL.**

PREVIO AL LIBRAMIENTO DE LA CEDULA LEY 22.172 ORDENADA, deberán las partes manifestar la persona encargada de su diligenciamiento. JAJ

Actuación firmada en fecha 02/10/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.